



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0477)

18 FEB. 2016

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el párrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorandos Nos. 2016IE0001443 y 2016IE0001445 del 05 de febrero de 2016 y 2016IE0001627 y Nos. 2016IE0001628 del 10 de febrero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros No. 31, 32,33 y 34.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos cuarenta millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos M/cte (\$1.540.931.657,50).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos cuarenta millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos M/cte (\$1.540.931.657,50), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 70 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION CIUDADELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA Cod 1177									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMMLV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	74358	4012519	JULIO ENRIQUE	JARABA CERPA	\$ 25.774.000	06/06/2015 12:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	78914	4210635	JOSE DOMINGO	RINCON FUENTES	\$ 4.945.566	14/07/2015 11:00	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
3	66413	5135772	FRANCISCO CALEB	SANTANDER ACOSTA	\$ 4.193.394	20/04/2015 14:16	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
4	13702	7450637	EMILIO ENRIQUE	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 25.774.000	24/07/2014 20:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	74365	8568478	CARLOS ANDRES	FONTALVO CABEZA	\$ 3.192.878	06/06/2015 13:07	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
6	6489	8776191	EDGARDO ENRIQUE	NIEBLES HERRERA	\$ 4.509.950	11/06/2014 15:15	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
7	17495	8788997	LEYMAN ALFONSO	VELAYDE VISBAL	\$ 2.309.802	11/08/2014 15:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	80358	10778380	ROY DAVID	ORTIZ AYALA	\$ 2.260.000	29/07/2015 11:24	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
9	28989	17974910	ALEXANDER ENRIQUE	SUAREZ BERMUDEZ	\$ 9.036.123	30/09/2014 09:55	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
10	72082	19595863	ARNOBIS ENRIQUE	GUTIERREZ	\$ 3.315.048	22/05/2015 14:35	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
11	73685	22373428	RUTH MARINA	SIERRA DE VALLE	\$ 3.200.000	03/06/2015 16:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

12	30746	22503016	LEDYS MYREYA	PERTUZ ROCA	\$ 6.842.409	07/10/201 4 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	67820	22518522	YAJAIRA PATRICIA	MARQUEZ BRACHO	\$ 4.522.860	23/04/201 5 16:07	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
14	83189	22523864	SANDRA PATRICIA	OSORIO ZAMBRANO	\$ 2.534.425	26/08/201 5 17:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
15	66246	22528005	CARMEN CECILIA	MARQUEZ VELEZ	\$ 4.360.300	20/04/201 5 09:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	75561	22552879	MARTHA	PEREZ MORALES	\$ 4.573.083	23/06/201 5 08:09	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
17	70668	22730631	DYHOONE ISABEL	GOMEZ CHAVEZ	\$ 4.470.455	12/05/201 5 11:17	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
18	46543	26176961	NIDIA MERCEDES	SUAREZ DORIA	\$ 4.626.416	17/12/201 4 10:38	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
19	41493	32582302	LUZMILA	PACHECO PATERNINA	\$ 25.774.000	20/11/201 4 15:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	52593	32644940	EPIFANIA DE JESUS	ARGEL HERNANDEZ	\$ 10.991.798	14/01/201 5 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	79996	32664580	AUDIS	DIAZ DE NOGUERA	\$ 25.774.000	28/07/201 5 10:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	65728	32676554	DAMARIS	ANTEQUERA MANTILLA	\$ 6.964.244	16/04/201 5 10:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	71039	32687159	NORMA ESTHER	VELEZ TEJEDA	\$ 2.417.123	15/05/201 5 15:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	35381	32717034	YENIS	FONSECA LARA	\$ 4.713.148	22/10/201 4 15:06	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
25	13709	32722659	MAURA ELENA	ESCOBAR CASTRO	\$ 5.327.361	24/07/201 4 20:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	52005	32757366	MARELVI ESTHER	CHAVEZ SANCHEZ	\$ 4.640.504	13/01/201 5 09:28	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
27	68167	32786771	ALBA RUTH	ARTEAGA BLANCO	\$ 4.706.568	24/04/201 5 16:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	67805	32791242	INGRITH MILENA	AGUIRRE FRASSER	\$ 25.774.000	23/04/201 5 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	16473	32795883	NELSI ESTER	COLON OSORIO	\$ 4.544.724	08/08/201 4 10:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	70593	32814986	LOURDES ESTHER	FLOREZ MALDONADO	\$ 2.359.828	11/05/201 5 16:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	74326	32819484	MONICA ISABEL	CANTILLO DE LA HOZ	\$ 4.603.054	06/06/201 5 10:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	50074	32864766	LUZ DARY	ZABALA SIMANCAS	\$ 4.456.320	02/01/201 5 10:08	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
33	74949	32896545	RUBIELA	POVEDA MIRANDA	\$ 3.568.808	12/06/201 5 12:28	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	67276	39009173	REBECA CECILIA	FONTALVO PAVA	\$ 3.705.148	22/04/201 5 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	43474	39013661	MARGARITA MARIA	OSPINA MARTINEZ	\$ 10.064.749	29/11/201 4 11:35	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	74848	39096763	MARTHA LUZ	PALACIO FERRER	\$ 4.603.148	10/06/201 5 16:21	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
37	50665	44192141	DELFI MARIA	CABARCAS FERNANDEZ	\$ 4.652.210	06/01/201 5 17:29	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

38	67621	45685828	ADALGISA	VALLE TORRES	\$ 4.612.349	22/04/2015 17:31	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	37527	52397301	EBERLEDIS	TARRA ZABALETA	\$ 5.326.768	31/10/2014 15:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	19993	55229281	KATHERINE JOHANNA	MEZA OSPINA	\$ 7.004.193	22/08/2014 08:58	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
41	80379	55229775	LAURA ESPERANZA	MARTINEZ DIAZ GRANADOS	\$ 4.567.991	29/07/2015 11:52	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
42	79960	55247169	NELLY ESTELLA	SALAS MUNIVE	\$ 2.301.597	28/07/2015 08:57	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
43	47744	55306533	EVELSY DAMIT	DE LA CRUZ MENA	\$ 2.293.204	20/12/2014 09:51	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
44	43732	72150660	JUAN CARLOS	AGUIRRE ORTIZ	\$ 25.774.000	02/12/2014 16:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	70014	72166153	JOSE LUIS	VILLA AREVALO	\$ 18.002.859	07/05/2015 16:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	71841	72167527	HAROLD ALFONSO	RINCON HERNANDEZ	\$ 4.461.192	21/05/2015 16:50	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	70698	72203810	JUAN CARLOS	CARDENAS MARTINEZ	\$ 3.573.182	12/05/2015 13:20	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
48	49264	72263851	JAHN CARLOS	TOBIAS OROZCO	\$ 4.511.000	26/12/2014 15:15	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
49	66107	72344270	LEONARDO ENRIQUE	PINTO MOLINA	\$ 6.832.869	17/04/2015 17:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	74364	80011743	MIGUEL ANDRES	CACERES NIETO	\$ 4.085.515	06/06/2015 13:01	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
51	74906	84458828	JAIDER DE JESUS	PEREZ JIMENEZ	\$ 3.098.127	11/06/2015 11:24	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
52	75189	85230313	MARCO TULIO	VILLA CARRACEDO	\$ 3.569.446	18/06/2015 12:00	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
53	15214	91109222	ALIRIO	CAMACHO ARDILA	\$ 3.720.402	04/08/2014 14:45	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
54	80287	91508935	JONATHAN	BLANCO REDONDO	\$ 2.352.095	29/07/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	83377	1042427674	DIRLEYDIS	BECERRA SARMIENTO	\$ 3.336.550	28/08/2015 16:56	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
56	83190	1042437738	FABIAN ANDRES	MULATO SANDOVAL	\$ 2.260.000	26/08/2015 17:13	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
57	39985	1042439221	ANGELICA MARIA	VILORIA BRÍÑEZ	\$ 5.660.428	12/11/2014 17:23	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
58	70661	1042443638	SEBASTIAN DE JESUS	OYUELA JURADO	\$ 4.520.484	12/05/2015 11:02	24,9996120121052	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
59	70684	1045668847	ESTEFANIA DEL CARMEN	RADA MAURY	\$ 4.150.400	12/05/2015 11:56	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
60	80142	1045678630	DIANA MARCELA	CASTILLO DUARTE	\$ 2.363.913	28/07/2015 16:35	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

61	46531	1045679623	HUMBERTO JUNIOR	OTERO GARCIA	\$ 3.467.154	17/12/2014 10:27	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
62	75287	1045692610	SINDY PAOLA	PEÑA HERRERA	\$ 2.948.756	19/06/2015 11:35	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
63	56792	1045692687	ROLANDO BENJAMIN JUNIOR	VILLA MUÑOZ	\$ 2.317.200	23/02/2015 18:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	80370	1045694555	RAUL ANDRES	MOLINA BARRAZA	\$ 6.047.314	29/07/2015 11:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	34989	1045702886	BELIS MAURICIO	BORRERO CHAVEZ	\$ 2.445.330	21/10/2014 17:44	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
66	50129	1045722622	YESBY JOSE	SALAZAR GOMEZ	\$ 25.774.000	02/01/2015 15:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	52603	1045722906	ISAMAR ANDREA	ALVEAR DE LA HOZ	\$ 4.638.370	14/01/2015 16:34	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
68	76508	1108762256	ANDREA CAROLINA	GUERRERO TOUS	\$ 4.201.952	27/06/2015 09:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	38490	1129564868	RONALD ARMANDO	PISCIOTTI GUTIERREZ	\$ 6.813.784	07/11/2014 09:30	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
70	79829	1129572703	CARLOS ANDRES	CIFUENTES ARIAS	\$ 4.563.194	27/07/2015 14:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	71938	1140822812	HENRY JESITH	OSORIO GONZALEZ	\$ 3.582.665	22/05/2015 09:19	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
72	13899	1140823425	CHRISTIAN DAVID	HERRERA MERIÑO	\$ 4.522.088	25/07/2014 13:57	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
73	74965	1140828676	LIZETH PAOLA	ALANDETE TUIRAN	\$ 3.070.651	12/06/2015 15:53	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
74	70736	1140839147	MIGUEL EDUARDO	GUTIERREZ DE LA HOZ	\$ 2.456.030	12/05/2015 15:17	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
75	83187	1143116987	KAREN MILAGRO	MARRIAGA ROJANO	\$ 2.262.007	26/08/2015 16:55	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
76	65585	1143136679	ANDRES GUILLERMO	LEON URBINA	\$ 2.504.300	15/04/2015 15:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.540.931.657,50	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

18 FEB. 2016

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris